



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.861 / 2015.

ZAPALLAR, 30 de Noviembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 6.284/2015 de fecha 2 de noviembre de 2015 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Galvez, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Transacción Extrajudicial entre Ilustre Municipalidad de Zapallar e Inversiones y Rentas Familiares GB SpA.
- Certificado de Acuerdo N° 389/2015 de Sesión Ordinaria N° 32/2015 de Concejo Municipal de Zapallar, emitido por el Secretario Municipal.
- Memorandum N° 743/A de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el señor Tesorero Municipal (S).

DECRETO:

APRUEBASE Transacción Extrajudicial suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e INVERSIONES RENTAS FAMILIARES GB S.p.A., según detalle:

En Zapallar, a 30 de noviembre de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante, indistintamente “EL MUNICIPIO” o “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra parte, comparece **INVERSIONES Y RENTAS FAMILIARES GB SpA**, Rol Único Tributario N° [redacted], representada legalmente por don **JULIO GREENE ZUÑIGA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted]

Los comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente Transacción Extrajudicial:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente.

CUARTO: Que, la sociedad **INVERSIONES Y RENTAS FAMILIARES GB SpA**, remite a la I. Municipalidad de Zapallar, carta fechada 16 de noviembre de 2015, con solicitud de transigir una deuda que mantiene con el municipio por concepto de patente municipal de sociedad de inversiones desde el 31 de julio de 2015.

QUINTO: En virtud de lo estipulado en la cláusula tercera y cuarta del presente instrumento, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 30 de noviembre de 2015, y por Acuerdo N° 389, según da cuenta Certificado de fecha 30 de noviembre de 2015, emitido por el señor Secretario Municipal, se aprueba transacción extrajudicial con **INVERSIONES Y RENTAS FAMILIARES GB SpA**.

SEXTO: Elemento esencial de la presente Transacción Extrajudicial lo constituye el hecho que las partes en éste acto se efectúan mutuas concesiones y realizan sacrificios recíprocos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.446 y siguientes del Código Civil, norma que se entiende incorporada a la presente Transacción Extrajudicial para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: Que según lo ha expresado la Contraloría General de la República la transacción supone la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo y asimismo mutuas concesiones y sacrificios entre las partes. Condiciones, las anteriores que concurren, toda vez que existe un claro interés patrimonial por parte del municipio, dado que el contribuyente ha solicitado traslado de la patente en caso de no acceder el municipio a otorgar estas concesiones mutuas, lo que implica un impacto a las arcas municipales mayor a lo que podría obtener con el cobro íntegro de las mismas, exponiéndose a una pérdida de recursos significativos que ingresan todos los semestres.

OCTAVO: Que en virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, y para evitar un juicio posterior, la sociedad **INVERSIONES Y RENTAS FAMILIARES GB SpA**, representada legalmente por don **JULIO GREENE ZUÑIGA**, pagará a la **Ilustre**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Municipalidad de Zapallar, la suma de \$11.662.449.- (once millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos).- Dicha suma se pagará dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del decreto que aprueba el presente instrumento.

NOVENO: El no pago de la obligación detallada en la cláusula anterior, dará derecho a la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** para deducir las acciones judiciales pertinentes para su cobro, aplicándose a vía de cláusula penal un interés equivalente al máximo convencional permitido cobrar por operaciones no reajustables, sobre el monto total adeudado, desde la fecha en que debió efectuarse el pago, hasta la de su pago efectivo, sirviendo el presente instrumento de suficiente título.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **HERNÁN ORTIZ GALVEZ** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 6.284/2015, de fecha 2 de noviembre de 2015.- La personería de don **JULIO GREENE ZUÑIGA** para representar a la sociedad **INVERSIONES Y RENTAS FAMILIARES GB SpA**, consta de Escritura pública de constitución de sociedad de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante el Notario Público Suplente don Germán Rousseau del Río, de la Vigésimo segunda Notaría Pública de la ciudad de Las Condes. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

DÉCIMO SEGUNDO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y 1 en poder de la sociedad **INVERSIONES Y RENTAS FAMILIARES GB SpA**.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)

C: Decretos Jurídico / Trans, Extrajudicial

DISTRIBUCION:

- 1.- Oficina de Transparencia.
- 2.- Interesados.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.